

de Sal respectivo a esta villa por los años  
de 812 y 813, debe ser de nueve a once  
veinte, cinco fanegas, las mismas que  
se le repartían antes que se veían

supiere la disminución de cerca de una  
mitad por causa de las Epidemias  
que ha padecido. Respecto a que se  
pouim de este Genero debe ser con  
arreglo al num<sup>o</sup> de Vecinos y ganado  
existentes de la Comuna, ya que el  
excesivo num<sup>o</sup> de fanegas es enormen-  
te excesivo al de ellos, pues por las Certifica-  
cion<sup>es</sup> Venidas a la Diputacion Super-  
ior Provincial y a D<sup>ho</sup> Sr. O<sup>rd</sup>inario  
Trador, resulta que el num<sup>o</sup> de Vecinos  
se ha reducido a 2 mil quinientos  
setenta y tres; acordaron que con  
Certificacion de este, se consulte a  
D<sup>ha</sup> Diputacion por mano del Sr.  
D<sup>ho</sup> P<sup>ro</sup>curador haciendole presente, y  
que se sirva mandar, se reparta  
solo a esta Poblacion el num<sup>o</sup> de fa-  
negas de Sal correspondiente a los  
Vecinos en el modo que aparece en la  
Certificacion que se tiene Venida.  
Tambien se ha visto un Oficio del

